



Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cruz Roja Española para realizar la campaña informativa y de sensibilización sobre el Protocolo ante las violencias sexistas y sexuales en las fiestas patronales de Menorca para el año 2024

Partes

Por una parte la señora Carmen Reynés Calvache, consejera ejecutiva de Bienestar Social del Consejo Insular de Menorca (en adelante CIM), en ejecución de las competencias atribuidas por los Decretos de Presidencia núm. 229/2023, de 17 de noviembre (BOIB núm. 158 de 21/11/2023), y núm. 104/2023, de 14 de julio (BOIB núm. 99 de 18/07/2023).

Y por otra parte la señora María del Carmen Iglesias Manjón, con núm. DNI 43101126T, secretaria del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en las Islas Baleares, en nombre y representación de Cruz Roja Española, con CIF núm. Q2866001G, y con domicilio a efectos de notificación en la avenida del Arquitecto Gaspar Bennàssar, 73, CP 07004, Palma (Illes Balears).

Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación suficiente y la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. El 13 de septiembre de 2017 el Pleno del Senado aprobó el Informe de la Ponencia del Senado de estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género y el 28 de septiembre de 2017 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el Informe de la Subcomisión creada en el seno de la Comisión de Igualdad para un Pacto de Estado en materia de violencia de género. Ambos informes proponen medidas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las instituciones, se da a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento. Ambos integran el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que culminó en diciembre 2017 con un acuerdo social, político e institucional que recogía medidas básicas en materia de violencia de género, que perseguía ser un pacto inicial para consolidar y avanzar en la erradicación de la violencia de género (2017-2022). El Pacto nace ante la necesidad de aumentar la protección de las mujeres víctimas de la violencia de género y de sus hijas e hijos, estableciendo la necesidad de legislar para ser más eficaces en la lucha por la eliminación de dicha violencia.

2. De acuerdo con el art. 151.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, «Las conferencias sectoriales pueden adoptar planes conjuntos, de carácter multilateral, entre la Administración General del Estado y la de las comunidades autónomas, para comprometer actuaciones conjuntas para la consecución de los objetivos comunes, que tienen la naturaleza de acuerdo de la conferencia sectorial y deben publicarse en el *Boletín Oficial del Estado*».

3. En el BOE núm. 67 de 20 de marzo de 2023, se publicó la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023, que aprobó el plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027), para garantizar la estabilidad y la permanencia de las políticas públicas y de los servicios que se derivan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este marco de cooperación se articula mediante un plan conjunto plurianual 2023-2027, que incluye entre otros un catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres y un sistema común de información y evaluación.



4. Respecto a las medidas recogidas en el Pacto de Estado, debe hacerse referencia a la medida 254 del eje 8, sobre la visualización y atención a otras formas de violencia contra las mujeres, que establece, entre otras, que se deben «Elaborar campañas y materiales informativos contra la violencia sexual, las violencias sexuales y las distintas realidades de las mujeres, con el objetivo de que exista una mayor conciencia social sobre estas formas de violencia de género».

5. Respecto al Plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres 2023-2027, es importante evidenciar la actuación 1.6.03 recogida en el área 1 (Prevención y sensibilización ante todas las formas de violencia contra las mujeres) en el Catálogo de Referencia en cuanto a los estándares mínimos y políticas de referencia, que reafirma la necesidad de las administraciones de «Implementar acciones de promoción de la igualdad de género y haciendo frente a la violencia contra las mujeres en el ámbito comunitario: protocolos de prevención de la violencia contra las mujeres en espacios públicos, entornos de ocio, redes vecinales, implicación de comercios, transportes, etc.».

6. Los apartados 15, 16 y 17 del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears (en adelante EAIB), otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, entre otros, en las materias de acción y bienestar social, protección a la familia y políticas de género.

7. El artículo 70.4 de la EAIB atribuye al Consejo Insular de Menorca (en adelante CIM) competencias propias, entre otras, en servicios sociales y asistencia social; desarrollo comunitario e integración; política de protección y atención a las personas dependientes; voluntariado social y políticas de atención a las personas y colectivos en situación de pobreza o necesidad social. Y el apartado 20 del mismo artículo también asigna al CIM la competencia exclusiva en las políticas de género, conciliación de la vida familiar y laboral y mujer.

8. El Decreto 46/2018, de 21 de diciembre, de traspaso a los consejos insulares de las funciones y servicios inherentes a las competencias propias de estos consejos insulares que anteriormente ejercía el Gobierno de las Illes Balears en materia de políticas de género y mujer, hace efectivo el traspaso, por parte del Gobierno al CIM, de las competencias en materia de políticas de género y mujer. Del mismo modo, mediante el Decreto 47/2018, de 21 de diciembre, de traspaso a los consejos insulares de las funciones y servicios inherentes a las competencias propias de estos consejos insulares que anteriormente ejercía el Gobierno de las Illes Balears en materia de políticas LGTBI, se traspasan las competencias en materia de políticas LGTBI.

9. De las competencias propias en materia de políticas de género cabe destacar la de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia machista, por lo que el CIM debe desarrollar las acciones necesarias para prevenir, detectar e identificar cualquier acto de violencia machista. Además, deben tenerse en cuenta los puntos 1.4.e) y 1.5.c) del apartado B del anexo del Decreto 46/2018, que establecen que algunas de las funciones del CIM en relación con las medidas para promover la igualdad son «La prevención, la gestión positiva y el abordaje de situaciones de conflicto vinculadas a comportamientos y actitudes de carácter sexista», y en relación con la participación de las mujeres en el ámbito cultural es «La adopción de las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la participación de fiestas tradicionales y en la cultura popular, y para corregir estereotipos sexistas, en el marco de lo que dispone el artículo 31 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres», respectivamente.

10. En cuanto a las transferidas en materia de políticas LGTBI, cabe destacar, también, el cometido de prevención, la corrección y la eliminación de toda discriminación por razón de orientación sexual e



identidad de género, de conformidad con lo que establece el artículo 1.1 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia.

11. El artículo 2.1 de de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, establece que el sistema de servicios sociales está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinados a cumplir los objetivos de las políticas de servicios sociales reguladas en el artículo 3 de la misma norma.

12. De acuerdo con el marco normativo establecido por la Ley 4/2009 y el resto de normativa de aplicación, el ejercicio de las competencias del CIM en el ámbito de los servicios sociales puede hacerse efectivo de forma directa, medios propios, o de forma indirecta con otras entidades, que pueden ser de titularidad pública o privada.

13. De este modo, la colaboración entre el CIM y las entidades privadas puede articularse a través de formas de colaboración y financiación estables, como son los conciertos y los contratos administrativos, de forma que se integran en la "red de servicios sociales de atención pública", o a través de subvenciones puntuales.

14. Mediante estas subvenciones puntuales, las administraciones contribuyen a crear y mantener servicios y/o infraestructuras para cooperar en el cumplimiento de las actividades de los servicios sociales y de los objetivos de las políticas de servicios sociales.

15. La normativa vigente en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las islas, prevé que puedan concederse ayudas en caso de que tengan asignación nominativa en los presupuestos.

16. La base 22a de las Bases de ejecución del vigente presupuesto de esta administración, bajo la rúbrica "Subvenciones otorgadas sin convocatoria previa", establece que este procedimiento tendrá carácter excepcional y únicamente será de aplicación en los casos, entre otros, en el que las ayudas estén nominativamente previstas en el anexo correspondiente del presente presupuesto.

17. Cruz Roja Española, reconocida legalmente como institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, se configura estatutariamente como una entidad auxiliar y colaboradora de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sociales, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su protección conforme a los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

18. Al amparo del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de Cruz Roja, así como de sus estatutos, aprobados con fecha 28 de junio de 1997, con diferentes modificaciones posteriores, se establecen como fines de Cruz Roja, entre otros, la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, así como de servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos y personas con dificultades para su integración social.



19. Desde el año 2018 el CIM y Cruz Roja Española han colaborado para llevar a cabo la campaña de información y sensibilización sobre el "protocolo ante las violencias sexistas y sexuales en las fiestas patronales de Menorca".

20. Durante los ejercicios 2020 y 2021 se suspendieron todas las fiestas patronales de Menorca a causa de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19. Sin embargo, en 2022 volvieron a celebrarse, y el CIM y Cruz Roja Española reanudaron su colaboración.

21. En este sentido, con el fin de dar continuidad a la mencionada colaboración, en relación con la campaña de información y sensibilización sobre el "protocolo ante las violencias sexistas y sexuales en las fiestas patronales de Menorca", ambas partes están de acuerdo en volver a firmar un nuevo convenio cuyo objeto se llevará a cabo entre el 1 de junio de 2024 y el 30 de noviembre de 2024.

22. Del marco competencial expuesto se desprende que el CIM, con la firma de este convenio, actúa en el ámbito de sus competencias, sin que se vulnere o se entre en conflicto competencial con otras administraciones.

23. Con todo, de acuerdo con las competencias e intereses concurrentes de ambas entidades, se considera necesario y oportuno firmar un nuevo convenio de colaboración para continuar con la campaña de información y sensibilización 2024 referida.

Pactos

Primero. Objeto

La finalidad de este convenio de colaboración es la dinamización y la gestión del stand informativo para la prevención de las violencias machistas y LGTBI-fóbicas en las fiestas patronales de Menorca y de forma complementaria en otras actividades.

Esta iniciativa, que se plantea para las fiestas patronales del verano 2024 y otras actividades, debe entenderse como una herramienta de prevención, sensibilización, información y detección *in situ* de diferentes manifestaciones de violencias machistas y LGTBI-fóbicas, con especial mención a las violencias sexuales, subtipo de violencias machistas y así tipificadas en el artículo 65.4 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, por la alta incidencia que tienen en los contextos públicos de ocio.

Segundo. Compromisos

2.1. Mediante este convenio, Cruz Roja se compromete a:

a) Realizar las intervenciones necesarias, dando un servicio de atención ante violencias machista y LGTBI-fóbicas en las fiestas patronales de Menorca, de acuerdo con los encargos recibidos por el personal técnico designado por el Consejo Insular de Menorca. Asimismo, el servicio podrá contar con otras actuaciones que no sean de intervención directa, como pueden ser acciones de prevención o sensibilización, en función de lo que considere el personal técnico designado.

b) Destinar los recursos previstos en el apartado cuarto de este convenio con el objetivo de desarrollar las actividades propias del objeto del mismo con unas mínimas garantías de servicio.



- c) Presentar la justificación del gasto objeto de este convenio, como máximo el 10 de diciembre de 2024, así como toda la documentación relacionada en el apartado 3.1 de este convenio. Esta documentación será verificada por el personal técnico del CIM.
- d) Proporcionar la información sobre el objeto del convenio que le requiera el CIM, así como someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el CIM y demás organismos competentes.
- e) Cumplimentar después de cada día de intervención los formularios online de seguimiento proporcionados por el CIM, así como los formularios de atención individualizada, en su caso.
- f) Comunicar al Departamento de Bienestar Social cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del objeto del convenio y solicitar la autorización previa y motivada para efectuar cualquier modificación.
- g) Hacer constar de forma expresa la colaboración del CIM en la realización de las actividades objeto de este convenio y reflejarla en un lugar destacado en todos los elementos publicitarios o informativos, tanto escritos como en soporte visual.
- h) Cumplir, en todo momento, los requisitos establecidos por la normativa vigente aplicable y mantener actualizada la inscripción en el Registro Unificado de Servicios Sociales, así como la autorización administrativa pertinente, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente aplicable sobre la misma materia.
- i) Presentar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, de acuerdo con lo que establecen los artículos 22.1 y 24.7 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, firmado el convenio.

2.2. Mediante este convenio, el CIM se compromete a abonar a Cruz Roja, para el objeto del convenio, la cantidad máxima de 20.000,00 € (veinte mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 3-23121-4800001 del presupuesto del Departamento de Bienestar Social del CIM.

Estos 20.000,00 € se destinarán a financiar una parte de la estructura necesaria para la prestación del servicio de atención frente a violencias machista y LGTBI-fóbicas en las fiestas patronales de Menorca y otras actividades. En concreto, por los siguientes conceptos:

- Personal especializado de atención al público mencionado.
- Otros gastos complementarios directamente relacionados con las actuaciones previstas en el objeto del convenio y con la gestión del Punt Lila, debidamente justificadas (dietas, material fungible, desplazamientos, teléfono...), por un importe máximo global de 1.000,00 €.

Tercero. Abono y justificación de la actividad subvencionada

3.1. El abono de la ayuda correspondiente a la financiación del objeto de este convenio se hará efectivo en un único pago anticipado, con la firma del convenio y siempre de acuerdo con la disponibilidad de liquidez de la tesorería del CIM.

Los gastos justificables podrán incluir:



a) El gasto relativo a los sueldos de las personas que forman parte del equipo de atención del punto informativo. Este gasto será justificable hasta el 100%.

b) El gasto relativo a la gasolina por los desplazamientos ocasionados por atender a todas las fiestas y otras actividades acordadas, así como el posible coste relativo al alquiler de vehículos que suponga para Cruz Roja, de acuerdo con los días establecidos en el anexo 2 y/o en la programación correspondiente. Este gasto será justificable hasta el 100%.

c) El gasto relativo a las horas de dedicación de la persona de la entidad responsable de la coordinación y gestión del proyecto del stand informativo, contabilizadas en 20 horas semanales. Estas 20 horas serán justificables hasta el 100%. El coste de estas horas se determinará sobre la retribución bruta de la persona que desarrolle la labor de coordinación y gestión, y que cuente con la titulación exigida en el apartado 4.1.a). En cualquier caso, el importe máximo de este gasto será de 6.000,00 € (seis mil euros). Y por este tipo de gasto sólo se podrá computar a una persona dedicada a la coordinación y gestión del proyecto.

d) La parte proporcional de la factura telefónica relativa a los días de atención del stand. Esta cuantía se extraerá teniendo en cuenta los días que se ha instalado el Punt Lila.

3.2. Cruz Roja Española debe presentar, como máximo día 10 de diciembre de 2024 y de acuerdo con la cuenta justificativa simplificada, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones acordadas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el anexo 1 se indican los contenidos mínimos que deben desarrollarse para elaborar esta memoria.

b) Una relación clasificada de los gastos de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Una declaración con la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe de procedencia o con la que se manifieste que no se han obtenido, en su caso.

No se considera gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), salvo el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por el beneficiario.

El Departamento de Bienestar Social del CIM comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para tal fin, se podrá requerir a la entidad beneficiaria el envío de los justificantes de gasto que, en su caso, se seleccionen.

La justificación de este convenio debe presentarse en la fecha antes indicada, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y que los beneficiarios deben alegar por escrito. En este sentido, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de las ayudas.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el Departamento de Bienestar Social pedirá a la entidad beneficiaria que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.



Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria correrá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por contra, el gasto justificado es inferior al importe subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El CIM podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

3.3. Otros gastos subvencionables

Aunque el CIM pone a disposición de Cruz Roja todos los materiales suficientes para llevar a cabo las actividades objeto de este convenio, a continuación se prevén una serie de gastos que se podrán presentar, siempre debidamente justificados:

- Otros gastos complementarios directamente relacionados con las actuaciones previstas al objeto del convenio y con la gestión del Punt Lila, debidamente justificadas (dietas, material fungible, desplazamientos, teléfono...), por un importe máximo global de 1.000,00 €.

3.4. Gastos no subvencionables

No son gastos subvencionables los generados por el funcionamiento de la entidad Cruz Roja y no relacionados con la gestión del Punt Lila, como gastos en concepto de electricidad, agua corriente, material no fungible, gastos de viajes del personal propio de Cruz Roja o cualquier otro que se considere no justificado con arreglo al objeto de este convenio.

Cuarto. Recursos destinados al objeto del convenio

4.1. Cruz Roja se compromete a aportar los recursos suficientes para prestar las actividades propias objeto de este convenio, tales como:

a) El equipo humano del punto informativo debe contar con una persona encargada de coordinar y llevar el seguimiento del proyecto del stand de los puntos informativos, de las actividades, la planificación de los turnos, la preparación de los materiales, la organización de cada sesión y la grabación de datos. Este profesional debe estar formado en el ámbito de las ciencias sociales y, además, contar con un máster oficial sobre estudios de género y políticas de igualdad.

b) En términos laborales, la persona responsable de la coordinación mantendrá su vinculación con Cruz Roja, y en ningún caso tendrá ningún vínculo laboral ni de cualquier otra naturaleza con el CIM, que queda relevado de cualquier responsabilidad al respecto.

c) Además, el equipo del punto informativo debe contar con un mínimo de 3 personas (además de la coordinadora) durante todo el horario de atención al público con formación básica en igualdad de género, para dar cobertura en cada una de las fiestas patronales de los municipios y otras actividades con los horarios de atención que se acuerden con los ayuntamientos.

d) En el caso de duplicidad de días y horarios, se priorizará la atención y destino de recursos personales en el Punt Lila en horario nocturno. En este caso, se tendrá en cuenta que uno de los stands no dispondrá de la carpa oficial de los puntos lilas y contarán cada uno con dos personas de atención.



- e) Dedicar a las personas voluntarias necesarias de apoyo para la dinamización de las sesiones y para la ampliación de la zona de influencia de las tablas informativas.
- f) Disponer de suficientes mesas y sillas para atender a los puntos de información.
- g) Garantizar los suficientes elementos de transporte para transportar los materiales informativos y el personal necesario para atender las tablas informativas y las sesiones necesarias y la manutención de las personas que atiendan a las actividades.
- h) Formación específica en violencias machistas y LGTBI Fóbicas y protocolos de actuación ante conductas machistas a todo el personal de Cruz Roja, a fin de intervenir como dispositivo preventivo sanitario en cada una de las fiestas.
- i) Dirección del servicio por parte de la técnica referente de la gestión del Punt Lila en Menorca (estrategia de trabajo, seguimiento con la coordinación operativa y enlace con el CIM).
- j) Diseño de actividades de prevención de conductas machistas y LGTBI-fóbicas enfocadas a las personas jóvenes en el marco de los puntos lilas.
- k) Espacios para el almacenamiento de los materiales en los períodos de celebración de las fiestas patronales.

4.2. El CIM se compromete a aportar los siguientes recursos para prestar las actividades objeto de este convenio:

- a) Poner a disposición de Cruz Roja una carpa, propiedad del CIM, de 3x3m y con un diseño gráfico específico de la campaña que permita la identificación del stand informativo en las fiestas de Menorca. Una vez finalice la campaña, esta carpa debe devolverse al CIM.
- b) Entregar a Cruz Roja unas camisetas para las personas que atiendan en el stand con el objetivo de que el personal del punto informativo siempre sea fácil de identificar.
- c) Poner a disposición de Cruz Roja una tableta electrónica, propiedad del CIM y con conexión a internet, a fin de informar al CIM sobre el transcurso de la jornada. Ésta será devuelta al CIM después de la última jornada de Punt Lila.
- d) Proveer a la Cruz Roja de los materiales diseñados para esta campaña, tales como trípticos informativos de la campaña en tres idiomas (catalán, castellano e inglés).
- e) Lona para la mesa informativa, la cual se devolverá al CIM cuando finalice la campaña.
- f) Tarjetas formato A8 con teléfonos útiles en caso de sufrir una agresión machista.
- g) Cartulinas formato A6 con un decálogo para disfrutar de unas fiestas más seguras e igualitarias.
- h) Dos roll-up con mensajes propios de la campaña, los cuales deben devolverse al CIM cuando finalice la campaña.
- i) Pegatinas con mensajes propios de la campaña (1.500 unidades).



- j) Chapas con mensajes propios de la campaña (1.500 unidades).
- k) Pulseras con mensajes propios de la campaña (2.000 unidades).
- l) Prestar asesoramiento a Cruz Roja para la realización de las actividades previstas en el objeto de este convenio.
- m) Hacer un seguimiento de las actividades objeto de esta colaboración.
- n) Coordinar reuniones periódicas con el equipo humano del stand informativo con el objetivo de facilitar el desarrollo de esta iniciativa y resolver posibles problemas que puedan surgir.

Quinto. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas

Se aplicará la normativa vigente en materia de subvenciones con respecto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos en la normativa mencionada.

Sexto. Régimen de modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Séptimo. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Las partes pueden reunirse todas las veces que lo consideren oportuno, a través de un representante designado al efecto por cada una de ellas, con objeto de evaluar el desarrollo de este convenio o resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante su vigencia. Se dejará constancia escrita de estas sesiones.

Octavo. Causas de rescisión y denuncia

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para que se incurra en causa de rescisión. Son causas de rescisión:

1. El transcurso del plazo de vigencia.
2. El acuerdo unánime de todas las partes.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de rescisión y el convenio se entenderá rescindido. La rescisión del convenio por esta causa puede comportar la indemnización de los perjuicios causados, si así se ha previsto.
4. La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



5. La imposibilidad sobrevenida legal o material de poder realizar el objeto del convenio.
6. Por denuncia expresa de cualquiera de las partes por separarse de forma unilateral del convenio. En este caso se comunicará por escrito a las demás partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Noveno. Efectos de la rescisión del convenio

9.1. El cumplimiento y rescisión del convenio darán lugar a su liquidación a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

9.2. Dado que del convenio se derivan compromisos financieros, éstos se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por Cruz Roja es inferior a los fondos previstos en este convenio, el CIM sólo deberá abonar las cuantías debidamente justificadas de acuerdo con el pacto tercero.

b) Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas es superior a los fondos que la Cruz Roja haya recibido para financiar dicha ejecución, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de ésta.

9.3. No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de rescisión del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previstos en el pacto séptimo de este convenio, pueden acordar la continuación y la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su final, una vez transcurrido el cual debe efectuarse la liquidación en los términos establecidos en el apartado anterior.

Décimo. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo lo que no se prevé expresamente en este convenio rigen las disposiciones que sean aplicables al CIM en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).

Undécimo. Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de los pactos de este convenio serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo. No obstante, las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio se dirimirán con carácter previo en el seno de las reuniones previstas como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en el pacto octavo del mismo convenio.



Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

Duodécimo. Vigencia

Este convenio estará vigente desde el día en que se formaliza hasta la correcta justificación de acuerdo con los pactos segundo y tercero del convenio.

No obstante, las actuaciones objeto del convenio deben llevarse a cabo entre el 1 de junio de 2024 y el 30 de noviembre de 2024.

Decimotercero. Datos personales

Las partes deben mantener la máxima confidencialidad sobre cuyos datos tengan conocimiento con ocasión de la ejecución del presente convenio y se comprometen a cumplir las previsiones de la normativa vigente aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.